



Mineducación



## RESOLUCIÓN No. 0310 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2022

"Por la cual se adopta los instrumentos de la Gestión de la Información Pública de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender"

### EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – ALIMENTOS PARA APRENDER,

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 5 de la Ley 1712 de 2014, y 2.1.1.5.2 del Decreto 1081 de 2015 y

#### CONSIDERANDO:

Que la ley 594 de 2000, "*Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones*", en su artículo 21 establece el deber de las entidades públicas, de elaborar Programas de Gestión Documental pudiendo contemplar el uso de nuevas tecnologías y soportes, en donde su aplicación deberá observarse los principios y procesos archivísticos.

Que, por otra parte, la Ley Estatutaria 1712 del 2014 "*Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones*", reglamenta el derecho de acceso a los documentos públicos establecidos en el artículo 74 de la Constitución Política.

Que el artículo 3 de la mencionada Ley, establece el principio de la divulgación proactiva de la información, estableciendo que es "*El derecho de acceso a la información no radica únicamente en la obligación de dar respuesta a las peticiones de la sociedad sino también en el deber de los sujetos obligados de promover y generar una cultura de transparencia, lo que conlleva la obligación de publicar y divulgar documentos y archivos que plasman la actividad estatal y de intereses público, de forma rutinaria y proactiva, actualizada, accesible y comprensible, atendiendo los límites razonables del talento humano y recursos físicos y financieros*".

Que el Decreto 1080 de 2015, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultural*", en su artículo 2.8.2.5.3, establece que "*la responsabilidad de la gestión de documentos "está asociada a la actividad administrativa del Estado, al cumplimiento de las funciones y al desarrollo de los procesos de todas las entidades del Estado; por lo tanto, es responsabilidad de los servidores y empleados públicos así como los contratistas que presten servicios a las entidades públicas; aplicar las normas que en esta materia establezca el Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado, y las respectivas entidades públicas.*"

Que el artículo 2.8.2.5.5 del mismo Decreto, establece que la gestión de documentos en toda la administración pública está regida por los principios de planeación, eficiencia, economía, control y seguimiento, oportunidad, transparencia, disponibilidad, agrupación, vínculo archivístico, modernización, interoperabilidad, orientación al ciudadano, neutralidad tecnológica y protección de la información y los datos.

**Continuación de la Resolución No. 0310 del 15 de Septiembre de 2022,** "Por la cual se adopta los instrumentos de la Gestión de la Información Pública de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender"

---

Que el artículo 2.8.2.5.8 ibidem, señala que la gestión documental en las entidades públicas se desarrollará a partir de los siguientes instrumentos archivísticos:

"

- a) *El Cuadro de Clasificación Documental (CCD)*
- b) *La Tabla de Retención Documental (TRD)*
- c) *El Programa de Gestión Documental (PGD)*
- d) *El Plan Institucional de Archivos de la Entidad (PINAR)*
- e) *El Inventario documental*
- f) *Un modelo de requisitos para la gestión de documentos electrónicos*
- g) *Los bancos terminológicos de tipos, series y subseries documentales*
- h) *Los mapas de procesos, flujos documentales y la descripción de las funciones de las unidades administrativas de la entidad*
- i) *Tablas de Control de Acceso para el establecimiento de categorías adecuadas de derechos y restricciones de acceso y seguridad aplicables a los documentos"*

Que el artículo 2.8.2.5.10 del referido decreto establece que todas las entidades del Estado deben formular un Programa de Gestión Documental (PGD), a corto, mediano y largo plazo, como parte del Plan Estratégico Institucional y del Plan de Acción Anual, y el artículo 2.8.2.5.11 ídem define que el mismo debe ser aprobado por el Comité de Desarrollo Administrativo conformado en cada una de las entidades del orden nacional.

Que en el Capítulo 5, Título 1, Parte 1, Libro 2 del Decreto 1081 de 2015, Único Reglamentario del Sector Presidencia de la República establece los siguientes instrumentos de gestión de la información pública

- I. Registro de Activos de Información
- II. Índice de Información Clasificada y Reservada
- III. Esquema de Publicación de Información
- IV. Programa de Gestión Documental

Que de conformidad dispuesto en el artículo 2.1.1.5.2 del Decreto 1081 del 2015, el Registro de Activos de Información, el Índice de Información Clasificada y Reservada, el Esquema de Publicación de Información y el Programa de Gestión Documental, deben ser adaptados y actualizados por medio de acto administrativo o documento equivalente de acuerdo con el régimen legal al sujeto obligado.

Que, en mérito de lo expuesto,

## **RESUELVE:**

### **DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTICULO 1. Adoptar los instrumentos de la Gestión de Información Pública de la UApA.** Adóptense los instrumentos de la gestión de la información pública de UApA, entendiéndose como estos:

- i. Registro de Activos De Información
- ii. Índice de Información Clasificada y Reservada
- iii. Esquema de Publicación de Información

Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en la ley 1712 de 2014 y el Decreto 1081 de 2015.

Continuación de la Resolución No. 0310 del 15 de Septiembre de 2022, "Por la cual se adopta los instrumentos de la Gestión de la Información Pública de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender"

---

**ARTICULO 2. Actualización de los instrumentos de la Gestión de la Información pública de la UApA.** Ordénese a todas las dependencias de la UApA mantener actualizados los instrumentos señalados en el artículo 1 de la presente resolución, los cuales deberán ser enviados a la subdirección de información para la gestión correspondiente.

**Parágrafo.** La frecuencia de la actualización de los instrumentos mencionados se realizará de acuerdo con la necesidad o cambios que se presenten en la información de la unidad.

**ARTÍCULO 3. Publicación de los Instrumentos de la de la información pública UApA.** Los instrumentos mencionados y sus actualizaciones deberán publicarse en la página web de la UApA de conformidad con el artículo 7 de la Ley 1712 del 2014.

**ARTÍCULO 4. Vigencia.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación, así como todas aquellas disposiciones que le sean contrarias.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., el **15 de septiembre de 2022**.



**JUAN DAVID VELEZ BOLIVAR**  
Director General (E)

Revisó: Ana Janeth Jimenez Pinzón, Asesora Jurídica 

Revisó: Gustavo Adolfo Grisales, Subdirector de Información 

Proyectó: Lina María Velez Hoyos, Profesional Especializado grado 21 